



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 – 2022 – MDCA

Cerro Azul, 24 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

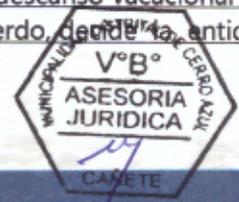
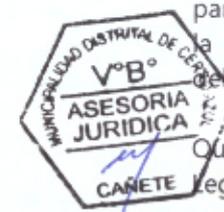
El Informe N° 779-2022-OGRH/MDCA de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 070-2022-GAF-MDCA de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 558-2022-MDCA/GM de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, respecto a las vacaciones el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ha regulado en su artículo 102° que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". En esa misma línea de ideal el mismo marco normativo señala precedentemente. Ha establecido en su artículo 103° que : "las Entidades Publicas aprobaban en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el interés del Servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular con la debida fundamentación";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, en su artículo 1° señala que: "1.1 El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de ellos servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas mas favorables. Artículo 2 "2.1 Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicio. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad a falta de acuerdo, de parte de la entidad";





Que, mediante el Informe N° 779-2022-OGRH/MDCA de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el cuadro vacacional del personal obrero y administrativo de nuestra entidad municipal, correspondiente al año 2023, para su aprobación y emisión de resolución, el mismo que es corroborado por la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GAF-MDCA de fecha 23 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas señala que, habiendo revisado el rol de vacaciones considera, procedente la emisión del acto resolutivo; asimismo, la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 558-2022-MDCA/GM, remite el rol de vacaciones para la proyección y emisión de la Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Programación de Vacaciones correspondiente al año fiscal 2023 para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución, de conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cumplimiento y publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

